

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92

MADRID NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.438 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Sánchez Gigorro, don Pedro Nadal Pérez, don Cruz Garrido López, don Benito Naharro Moralo, don Pedro Luis Expósito Ramírez, don José Sánchez Gigorro, don Miguel Ángel Huerga Bravo, don Ernesto Vicente Lope Sánchez, don Carlos Toledo Fernández, don Pablo José Toledo Fernández, don Ángel Fernández Núñez y don Marcelino Alonso Guijo, contra la empresa “Desmontes y Firms, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores contra la empresa “Desmontes y Firms, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone las cantidades que se indican, más los intereses legales correspondientes.

A don Miguel Sánchez Gigorro: 1.783,73 euros.

A don Pedro Nadal Pérez: 2.067,02 euros.

A don Cruz Garrido López: 1.941,41 euros.

A don Benito Naharro Moralo: 1.938,90 euros.

A don Pedro Luis Expósito Ramírez: 1.867,92 euros.

A don José Sánchez Gigorro: 1.678,60 euros.

A don Miguel Ángel Huerga Bravo: 1.823,91 euros.

A don Ernesto Vicente Lope Sánchez: 2.128,98 euros.

A don Juan Carlos Toledo Fernández: 3.226,67 euros.

A don Pablo José Toledo Fernández: 3.226,67 euros.

A don Ángel Fernández Núñez: 1.849,79 euros.

A don Marcelino Alonso Guijo: 2.382,65 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, (calle Orense, número 19, de Madrid), a nombre de este Juzgado. Si se hiciese por transferencia, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1849/42/0005001274, indicando en el apartado “Concepto” 2505/0000/00 y el número de expediente (0000/00), así como la persona o empresa que efectúa el ingreso. Si el mismo se realiza en efectivo, se deberán indicar los últimos dieciséis dígitos mencionados, obligatorios, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desmontes y Firms, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.231/12)